

Mar del Plata, 04 de agosto del 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S _____ / _____ D

VISTO

La creciente utilización de redes sociales, plataformas digitales y medios electrónicos para la difusión de ofertas laborales y la necesidad de fortalecer las herramientas de protección y prevención destinadas a las personas que se encuentran en búsqueda de empleo, Y;

CONSIDERANDO

Que nuestra municipalidad cuenta con el Programa Empleo Joven que tiene por objeto promover la inserción laboral de jóvenes residentes en el Partido de General Pueyrredon mediante incentivos a la contratación formal y la articulación con la Oficina Municipal de Empleo.

Que la búsqueda de empleo constituye una necesidad esencial para miles de vecinos y vecinas del Partido de General Pueyrredon, especialmente para quienes se encuentran desempleados, subocupados o en proceso de reinserción laboral.

Que la utilización masiva de redes sociales, aplicaciones de mensajería y plataformas digitales ha transformado profundamente las modalidades de difusión de ofertas laborales y los mecanismos de vinculación entre empleadores y postulantes.

Que dichas herramientas representan una oportunidad para ampliar el acceso al empleo, pero también pueden ser utilizadas con fines engañosos o ilícitos cuando no existe información suficiente sobre la identidad o legitimidad de quienes promueven determinadas convocatorias;

Que en los últimos años se han registrado en distintas localidades del país, incluyendo el Partido de General Pueyrredon, hechos de violencia, femicidios, desapariciones de personas, estafas y otras situaciones delictivas vinculadas a contactos generados a través de redes sociales y plataformas digitales.

Que recientes hechos de público conocimiento ocurridos en nuestra ciudad han generado una profunda preocupación social respecto de la seguridad de las personas que se encuentran en búsqueda de empleo y han puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer las herramientas de prevención y acompañamiento.

Que la ausencia de mecanismos mínimos de identificación y validación de determinadas ofertas laborales puede favorecer situaciones de engaño, fraude, acoso, violencia, explotación laboral, captación con fines ilícitos o cualquier otra conducta que vulnere los derechos de las personas postulantes.

Que si bien las personas jóvenes constituyen uno de los grupos más expuestos a situaciones de vulnerabilidad durante los procesos de búsqueda laboral, los riesgos derivados de ofertas engañosas, publicaciones fraudulentas o contactos realizados mediante plataformas digitales afectan también a personas adultas que se encuentran en búsqueda activa de empleo.

Que resulta necesario garantizar condiciones de seguridad, información y prevención para todas las personas usuarias de los servicios de intermediación laboral brindados por el Municipio, independientemente de su edad, condición social o situación ocupacional.

Que la protección de la integridad física, psicológica y patrimonial de las personas constituye una responsabilidad indelegable del Estado en el marco de sus competencias de prevención, promoción social y cuidado comunitario.

Que la promoción del empleo debe desarrollarse en un marco que garantice no sólo el acceso a oportunidades laborales sino también condiciones adecuadas de seguridad, información y resguardo de quienes participan de los procesos de selección.

Que resulta necesario implementar mecanismos de verificación administrativa básica de las ofertas laborales difundidas a través de los canales oficiales del Municipio, con el objeto de brindar mayores garantías, transparencia y confianza a la ciudadanía.

Que las acciones de concientización y educación preventiva constituyen herramientas eficaces para disminuir situaciones de vulnerabilidad, promoviendo conductas de autocuidado y el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.

Que la presente iniciativa procura fortalecer las políticas públicas de empleo e intermediación laboral existentes mediante la incorporación de medidas de prevención y seguridad, complementando los objetivos de inserción laboral desarrollados por el Municipio.

Por lo expuesto el bloque de concejales de la UCR + NUEVOS AIRES elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el *Sistema Municipal de Búsquedas Laborales Seguras*, destinado a promover la protección de todas las personas postulantes que accedan a ofertas laborales difundidas a través de las páginas oficiales de la municipalidad, oficina Municipal de Empleo, el Programa Empleo Joven y demás canales oficiales de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Las ofertas laborales difundidas mediante la página web oficial de la Municipalidad, la Oficina Municipal de Empleo, el Programa Empleo Joven y demás medios institucionales deberán contar previamente con una verificación administrativa mínima de los datos identificatorios del empleador o responsable de la búsqueda.

Artículo 3º.- La verificación administrativa deberá exigir al empleador postulante, en carácter de declaración jurada, como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido o razón social del empleador.
- b) CUIT o CUIL.
- c) Domicilio comercial, laboral y de prestación de tareas.
- d) Teléfono y correo electrónico de contacto.
- e) Actividad desarrollada.

Artículo 4º.- Las publicaciones que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en la presente ordenanza podrán exhibir la leyenda:

“Oferta laboral verificada por la Municipalidad de General Pueyrredon”.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación desarrollará campañas masivas y permanentes de concientización y prevención sobre búsqueda laboral segura dirigidas a todas las personas usuarias de los servicios de empleo municipales, con especial atención a jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

Las campañas deberán incluir recomendaciones relativas a:

- a) Verificación de identidad del empleador.
- b) Realización de entrevistas en lugares identificables y seguros.
- c) Comunicación previa a familiares o personas de confianza respecto del lugar y horario de las entrevistas.
- d) Protección de datos personales, bancarios y documentación sensible.
- e) Prevención de engaños, estafas, violencia laboral, trata de personas y cualquier otra situación que pueda afectar la integridad física, psicológica o patrimonial de las personas postulantes.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación implementará un canal digital de consultas y reportes destinado a recibir denuncias o alertas vinculadas con publicaciones laborales sospechosas difundidas por medios oficiales municipales.

Artículo 7°.- Cuando existan razonables indicios de falsedad, irregularidad o incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación podrá suspender o retirar preventivamente la publicación correspondiente, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones y/o denuncias que resulten procedentes ante los organismos competentes.

Artículo 8°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría que tenga a su cargo la Oficina Municipal de Empleo, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los treinta (30) días contados desde su promulgación.

Artículo 10°.- Comuníquese.

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

Adhesiones: